

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

7.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones. Queda redactado de la forma siguiente:

"No se concederán más exenciones que las indicadas en el artículo 105 de RDI 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las que vengan expresamente previstas en otras Leyes o las que se deriven de la aplicación de tratados internacionales".